

**ESTATUTOS**  
**CORPORACIÓN CULTURAL**  
**BÁRBARA CABALLERO**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y OBJETO**

**Art.1º. Naturaleza jurídica.** La Corporación Cultural “Bárbara Caballero” es una persona jurídica de carácter civil sin ánimo de lucro, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y ajustada a las normas del Código Civil en su condición de corporación (Art. 633 y SS) y demás preceptos reguladores de las entidades de esta naturaleza.

**Art.2º. Domicilio y duración.** La Corporación tendrá su domicilio principal en el municipio de Yolombó Antioquia, pero podrá adelantar actividades en cualquier sector del territorio del país o del exterior y su duración será por término indefinido.

**Art.3º. Objetivo.** Estará orientada en lo fundamental a la difusión de la cultura, los valores esenciales y ancestrales de la nacionalidad y la región, así como la cohesión y desarrollo del colectivo social y la comunicación como instrumento de participación.

**Art.4º. Funciones.** Para el cumplimiento de su objetivo, desarrollará las siguientes funciones:

**A).** Promover programas relacionados con su objetivo.

**B).** Formular y ejecutar proyectos y programas artísticos con autonomía o con apoyo de otras entidades públicas o privadas.

- C).** Apoyar otras entidades públicas o privadas en proyectos y programas afines con el objetivo de la Corporación.
- D).** Gestionar libremente los recursos financieros para el cabal cumplimiento de su objetivo.
- E).** Fundar, dirigir y administrar el servicio de radio difusión comunitaria conforme a la ley.
- F).** Celebrar dentro del marco de la ley toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas sin distinción de raza, credo, tendencia sexual, política u otras, sin que para ello intervenga ninguna organización o institución del municipio.
- G).** Adquirir a cualquier título y poseer los bienes muebles e inmuebles requeridos para el ejercicio de sus actividades afines.
- H).** Recibir donaciones de personas naturales y/o jurídicas de carácter público o privado.
- I).** De conformidad con su capital, la Corporación adquirir los equipos y elementos necesarios para el desempeño y realización de sus actividades.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL CAPITAL SOCIAL Y AFINES**

**Art. 5º. El capital de la Corporación estará integrado por:**

- A).** Los aportes voluntarios de carácter ordinario o extra ordinario que realicen sus miembros.
- B).** Las recursos asignados por entidades privadas.
- C).** Las donaciones y auxilios que reciba a cualquier título de personas naturales o jurídicas.

D). Las utilidades obtenidas en el desarrollo de sus funciones.

**Art.6º. Manejo de su patrimonio.** La Corporación Cultural, podrá adquirir y/o enajenar bienes muebles e inmuebles; gestionar créditos bancarios o con personas naturales; garantizar con su patrimonio las obligaciones crediticias adquiridas; celebrar toda clase de contratos aceptar e incorporar a su haber patrimonial donaciones y legados.

**Art.7º. La Corporación estará conformada por dos clases de miembros:**

**A). Fundadores.** Aquellas entidades jurídicas o personas naturales que acudan a la asamblea de creación de la Corporación y suscriban el acta de constitución. Tienen voz y voto.

**B). Asociados.** Aquellas personas o entidades admitidas por la Junta Directiva conforme a los estatutos. Tienen voz y voto.

**Art. 8º.** Los aportes de los asociados a la Corporación serán voluntarios.

**Art.9º.** El capital de la Corporación será destinado a los fines reglados en los estatutos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHOS Y DEBES DE LOS ASOCIADOS**

**Art. 10º. Requisitos de ingreso.** Para ser asociado se requiere:

- A). Solicitud verbal o escrita de ingreso ante la junta directiva y su aceptación.
- B). Edad mínima de quince (15) años cumplidos.

**Art. 11º. Derechos.**

- A). A participar de las reuniones de la Asamblea General, deliberar, votar, elegir y ser elegido.
- B). A ser elegido para cualquiera de los cargos de la Corporación.

- C). A presentar iniciativas relacionadas con sus objetivos.
- D). A solicitar informes verbales o escritos a la junta directiva sobre las actividades y a realizar críticas encaminadas al mejoramiento de la entidad.

**Art. 12º. Deberes.**

- A). Acatar los estatutos y el reglamento interno que se dicte.
- B). Desempeñar el cargo para el cual sea elegido con dignidad y decoro.
- C). Asistir a las reuniones de la asamblea general y deliberar.

**Art. 13º Pérdida de la calidad de miembro.**

- A). Retiro voluntario.
- B). Incumplimiento de las obligaciones sociales.
- C). Negarse sin justa causa a desempeñar el cargo o tareas asignadas.

**Art.14º.** Para aceptar el reingreso de un asociado retirado voluntariamente, te deberá realizar nueva solicitud ante la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO IV**

### **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Art. 15º. Dirección y Administración.**

Estará dirigida por la Asamblea General de miembros y administrada por la Junta Directiva.

**Art.16º.**La asamblea general constituye el órgano supremo de la Corporación y está formada por los miembros reunidos con el quórum para deliberar exigido por los estatutos.

**Art.17º.** La Asamblea General será dirigida por el presidente de la Junta Directiva y en su ausencia, por el vicepresidente. Sí no asistiere ninguno de los dos, la presidirá un miembro designado por la mayoría de los asistentes.

**Art. 18º.** Cada asociado de la Corporación tendrá voz y voto.

**Art. 19º. La Asamblea General se reunirá:**

**A).** En secciones ordinarias por lo menos una vez cada seis (6) meses y en fecha determinada por la Junta Directiva.

**B).** En secciones extra ordinarias por disposición propia o por convocatoria de la Junta Directiva.

**Art. 20º.** Las decisiones de la asamblea general deberán ser aprobadas por la mayoría de los asistentes y serán de obligatorio cumplimiento

**Art. 21º.** Los integrantes de la Junta Directiva o cualquier otro asociado con cargo de manejo, no podrá votar cuando se trate de aprobar cuentas inherentes a su responsabilidad.

**Art. 22º.** Será quórum decisorio de la Asamblea General el 51% de los asociados con el goce de sus derechos.

**Art. 23º.** En caso de no haber quórum reglamentario, se citará nuevamente a reunión dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al hecho, el cual deberá quedar consignado en el acta. En la segunda citación el quórum para seccionar será mínimo el 20% de los asociados.

**Art. 24º.** Para la toma de decisiones de la asamblea general se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

**Art. 25º. Atribuciones indelegables de la Asamblea General.**

**A).** Elegir los integrantes de la junta directiva

**B).** Disolver y liquidar la Corporación.

**C).** Fijar los criterios básicos por los que deberá regirse la junta directiva.

**D).** Crear o reformar los estatutos o autorizar a la Junta Directiva en este sentido. En el último evento, se pondrá el proyecto a consideración de la

asamblea quien lo discutirá para su aprobación; los asociados podrán presentar propuestas para las reformas.

**E).** Expedir las normas necesarias para la buena marcha y el logro de los objetivos de la Corporación.

**F).** Ejercer las demás funciones que le correspondan en su condición de órgano supremo de la entidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Art. 26º. Estará conformada por cinco miembros:**

Presidente, vicepresidente, tesorero, vocal y secretario elegidos por la asamblea general para periodos de un (1) año con posibilidad de reelección.

**PARÁGRAFO.** Los integrantes de la junta directiva podrán ser relevados de sus cargos por la Asamblea General, por faltas graves que atenten contra la organización interna de la Corporación, observando el principio del debido proceso y la defensa.

**Art. 27º.** Cada integrante de la Junta Directiva tendrá su respectivo suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.

**PARÁGRAFO.** El presidente será reemplazado por el vicepresidente por ausencia temporal del titular mientras se convoca la asamblea general para proveer el cargo.

**Art. 28º. Requisitos para integrar la Junta Directiva:**

- i).** Ser asociado activo de la Corporación.
- ii).** No haber sido sancionado por falta grave conforme a los estatutos.

iii). No tener parentesco con otro integrante de la Junta Directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

**Art. 29º. Secciones ordinarias.** Cada seis (6) meses y extra ordinarias las necesarias, por razones que lo ameriten previa citación del presidente o de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.

**Art. 30º. Quórum deliberativo de la Junta Directiva.** La asistencia de tres (3) de los componentes de la mesa directiva principales o suplentes.

**PARÁGRAFO.** Las decisiones de la Junta Directiva serán aprobadas por la mayoría de votos de los asistentes.

**Art. 31º. Funciones y obligaciones de la Junta Directiva.**

**A).** Ejercer, dirigir, y resolver los actos relacionados con la administración de la Corporación no asignados a la Asamblea General.

**B).** Formular los proyectos y programas que habrá de realizar la Corporación conforme con las directrices trazadas por la Asamblea General.

**C).** Revisar y aprobar en primera instancia las cuentas presentadas por el tesorero con el apoyo del contador público designado para llevar la contabilidad de la Corporación.

**D).** Velar por que los asociados cumplan con los estatutos y las tareas asignadas.

**E).** Aprobar previamente todo gasto no superior a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes (SMLMV). El superior a este tope deberá ser aprobado por la Asamblea General.

**F).** Aceptar los auxilios y donaciones efectuadas a la Corporación.

**G).** Contratar un profesional para llevar la contabilidad de la Corporación el cual deberá ser contador público.

H). Las demás que le asigne la Asamblea General y los propios estatutos

**Art. 32º. Funciones y deberes del presidente.**

A). Presidir las secciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; elaborar el orden del día y moderar la reunión.

B). Convocar a la Junta Directiva a secciones extra ordinarias previa citación personal de los integrantes o a través de la secretaría.

C). Realizar las negociaciones para lo cual esté facultado o autorizado expresamente por la Asamblea General, en su condición de representante legal de la entidad.

D). Comunicar por escrito a la Junta Directiva las faltas cometidas por los asociados a fin de imponer la correspondiente sanción disciplinaria al tenor de los estatutos y aplicando el debido proceso y la defensa.

E). Cumplir con las demás atribuciones conferidas por la Asamblea General, la Junta Directiva y los propios estatutos.

**Art. 33º. Funciones y deberes del tesorero.**

A). Presentar los informes de ingresos y egresos conforme a las directrices técnicas del contador público contratado para elaborar los balances contables.

B). Abstenerse de cancelar cuentas no autorizadas por el presidente.

C). Rendir informe contable cada vez que se le solicite con la asesoría del contador.

D). Permitir la revisión de las cuentas a los miembros de la junta directiva o cualquier asociado de la Corporación.

**Art. 34º. Funciones y deberes del secretario.**

A). Llevar el libro de afiliaciones por orden alfabético.

B). Llevar el libro de actas de la asamblea general y la junta directiva.



**C).** Citar a secciones extra ordinarias a la asamblea general o la junta directiva por orden del presidente o de un grupo de socios conforme los estatutos.

**D).** Responder la correspondencia, bajo la directriz del presidente.

**E).** Desempeñar el cargo de secretario en las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.

**F).** Las demás funciones asignadas por la asamblea y la junta directiva.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS BALANCES**

**Art. 35º.** Los balances contables generales se presentaran cada seis (6) meses a la Asamblea o de forma extraordinaria ante la Junta Directiva en fecha señalada por la misma.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Art. 36º.** La Corporación Cultural “**Bárbara Caballero**” se podrá disolver y ordenar su liquidación en cualquier época, sí así lo determina la Asamblea General por votación no inferior a las 2/3 partes de los asociados activos.

**Art. 37º.** **Decretada la liquidación, la Asamblea nominará liquidador, el cual procederá de la siguiente manera:**

1. Elaborará el inventario de bienes y obligaciones contraídas.
2. Continuará y concluirá con las operaciones pendientes.
3. Enajenará los bienes muebles e inmuebles a menos que la Asamblea determine la adjudicación de bienes en especie.

4. Rendirá informe detallado a la Asamblea sobre la gestión de liquidación de la Corporación.

**Art. 38º. Remanentes de los bienes.** Cancelado el pasivo, los bienes excedentes, se adjudicarán a una entidad sin ánimo de lucro del municipio de Yolombó, previa designación por la Asamblea General.

## CAPÍTULO IX

### RÉGIMEN SANCIONATORIO

**Art.39º.Proceso sancionatorio.** La infracción a cualquiera de los derechos y deberes consagrados en los estatutos por parte de los asociados, será sancionada por la Junta Directiva en primera instancia, observando el debido proceso y la defensa.

**PARÁGRAFO.** La sanción grave tendrá recurso de apelación ante el presidente de la Corporación.

**Art. 40º.Tipos de sanciones.**

1. Requerimiento escrito por negligencia en el cumplimiento de los deberes.



**Luz Stella Arango Zuleta**  
**Presidente**

**Fernando Mazo Bejarano**  
**Secretario**



Nit. 811.000.373 -4

El presente documento consta de 10 folios encabezados por el logotipo de la Corporación Cultural Bárbara Caballeo centrado, en color rojo y en la parte de abajo se lee el Nit de la entidad en color verde oliva. Todas las hojas tienen su respectivo pie de página